

Nro. 950/2010

**ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES OTORGADA POR:
FRANCISCO ISMAEL PRIETO HERAS
Y NATALI CRISTINA URGILEZ
GONZALEZ A FAVOR DE TERESA
ISABEL RAMIREZ INFANTE.**

CUANTIA: \$5,00 USD.

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy **MIERCOLES CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** Ante mí Doctora Lía J. Neira Palomeque, Notaria Pública Quinta de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente por una parte: los cónyuges **FRANCISCO ISMAEL PRIETO HERAS**, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero uno uno siete siete tres dos guión cinco, y **NATALI CRISTINA URGILEZ GONZALEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero tres cero dos uno seis seis cuatro ocho guión tres y, por otra parte la señorita **TERESA ISABEL RAMIREZ INFANTE**, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero siete cero dos siete cero siete cero cuatro guión tres. Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados los primeros en esta ciudad y la última en la ciudad de Cuenca de tránsito por esta ciudad de Azogues, a quienes en virtud de exhibirme sus documentos de identificación de conocerles doy fe; y, bien instruidos de los efectos y resultados legales de la presente , me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la que copiada dice: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una cesión



Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTON AZOGUES

de Participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: **Primera.-**

Otorgantes.- Intervienen en la celebración de este instrumento público por una parte los cónyuges: Francisco Ismael Prieto Heras y Natali Cristina Urgiléz González, a quienes más adelante se les llamará simplemente “Cedentes”, y, por otra parte la señora Teresa Isabel Ramírez Infante, a quien más adelante se la llamará simplemente “cesionario”. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la ley.- **Segunda.-**

Antecedentes: Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Cuenca con fecha cinco de Junio del dos mil tres y bajo la aprobación de la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero tres guión C guión DIC guión cero tres seis nueve (03-C-DIC-0369), de fecha diecisiete de Junio del dos mil tres y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca bajo el número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) con fecha diez y nueve de Junio del dos mil tres; y, posterior escritura de cambio de domicilio y reforma del estatuto, efectuada en la Notaría Quinta del Cantón Azogues, el veinte y cuatro de enero del dos mil ocho, e inscrita bajo el número Treinta y cinco (35) del Registro Mercantil, con fecha cinco de marzo del dos mil ocho. Los socios de la Compañía atenta a la disposición constante en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se constituyeron en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la Empresa, el día veinte y nueve de junio de dos mil diez, acordaron por unanimidad AUTORIZAR al socio Francisco Ismael Prieto Heras para que transfiera las cinco participaciones que posee en la compañía “EMY-WILL’S CIA LTDA

a favor de la señora Teresa Isabel Ramírez Infante. **TERCERA.-**

OBJETO.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges Francisco Ismael Prieto Heras y Natali Cristina Urgiléz González, ceden en venta real y efectiva las Cinco participaciones que el primero tiene en la Compañía "**EMY-WILL'S CIA LTDA**" a favor de la señora Teresa Isabel Ramírez Infante con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las participaciones que se venden es de Cinco dólares de contado, los cedentes declaran haber recibido dicho valor a su entera satisfacción en moneda de curso legal, de manos de los cesionarios. **QUINTA.-**

ACEPTACION.- El cesionario acepta la venta hecha a su favor.

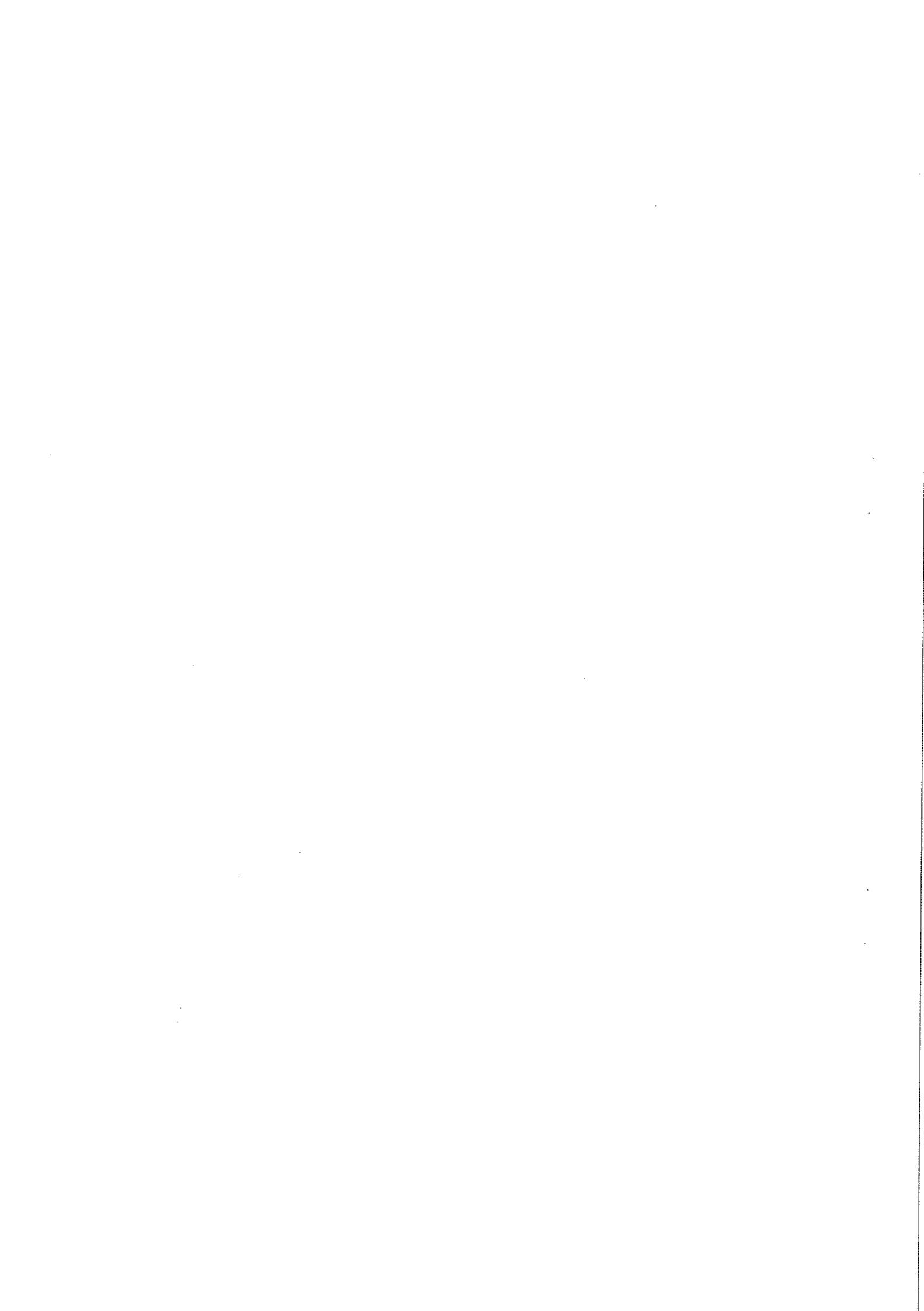
SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que de la presente escritura se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil.- **SEPTIMA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante la copia certificada del acta de la compañía, en la que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente.- f) Dr. Rafael García. Matrícula doscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la minuta que me presentan y la dejan elevada a escritura pública con su valor legal.

Dra. Lía J. Natali Palomino
NOTARIA QUINTA
DEL CÁÑON AZOGUES



DOCUMENTO HABILITANTE.....



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "EMY WILLS CIA LTDA.**

En la ciudad de Azogues a los 29 días del mes de Junio del 2010, a las 9 h00, en el inmueble de las calles Emilio Abad y Sucre de la ciudad de Azogues, segundo piso alto, sesionan los socios de la Compañía EMY WILLS CIA LTDA, a saber: Cornelio Neptalí Prieto Guillén como propietario de TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PARTICIPACIONES de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y Francisco Ismael Prieto Heras como propietario de CINCO PARTICIPACIONES, por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía integrante suscrito y pagado, el mismo que asciende a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el Art. doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías para conocer los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales esta de acuerdo en tratar en forma unánime.

PUNTO UNO.- Conocer y resolver sobre la venta de la maquinaria de la Compañía, sus patentes, equipo, instalaciones, razón social a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante.

PUNTO DOS.- Autorizar a los socios Lcdo. Cornelio Neptalí Prieto Guillén y Francisco Ismael Prieto Heras para que transfieran todas las participaciones que poseen en la Compañía Emy Wills Cia Ltda. a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante..

Preside la sesión la señora Olga Raquel Heras Herrera en su calidad de Presidente y actúa de secretario el señor Lcdo. Cornelio Neptalí Prieto Guillén, Gerente General de la Compañía.

El Presidente dispone que por secretaría se constante el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho el cual, el Presidente declara instala la sesión.

De inmediato, pasa a tratarse el Primer punto del orden del día a lo que el Gerente General manifiesta la necesidad de proceder a la venta de la maquinaria, patentes, razón social de la Compañía a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante, por lo que mociona que se acepte la venta de dicha maquinaria el segundo punto del orden del día se autoriza para que los socios Lcdo. Cornelio Prieto Guillén y Francisco Ismael Prieto Heras vendan sus participaciones que poseen en la compañía "Emy Wills Cia Ltda." a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante, a quienes oportunamente se les dará la bienvenida como nuevos socios. La sala luego de las deliberaciones y consideraciones al respecto, resolvió por unanimidad de votos aprobar la venta de la maquinaria, razón social y participaciones a favor de los señores Wilber Wilfrido Jiménez Rojas y Teresa Isabel Ramírez Infante.

Finalmente la junta resolvió autorizar en forma unánime, al gerente general de la Compañía, o a la persona que legalmente le subrogue o remplace, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales que sean necesarios para la venta de la maquinaria, razón social y participaciones, otorgándose las respectivas escrituras públicas y documentos inherentes a la venta.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se

Dra. Lía. J. Nefta Palomique
MARIA QUINTA
DEPARTAMENTO AZOGUES

reinstala la sesión y se da lectura del acta, la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 10h00. f) Olga Raquel Heras Herrera Presidente.-f) Cornelio Neptalí Prieto Guillén Socio Secretario.- f) Francisco Ismael Prieto Heras Socio.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCILA AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.

Lcdo. Cornelio Prieto Guillén.
Secretario..

Así consta el documento habilitante que se deja agregado a la presente con todo su valor legal. Para la celebración de esta escritura se observaron todas las formalidades requeridas por la ley. Y, leído que les este instrumento a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y afirman en su contenido y para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy.- f) Ilegible.- C.I. 030117732-5.- f)
Natali Urgiléz.- C.I. 030216648-3.- f) Ilegible.- C.I.070270704-3.- f)
Dra. Lía Neira P.- Notaria.

Dra. LIA J. NEIRA PASTORIEQUE
~~NOTARIA QUINTA
DEL CANTON AZOGUES~~

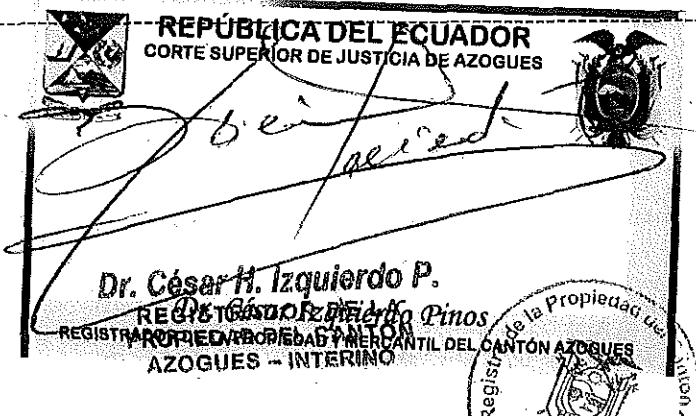
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que
la firmo y sello el mismo día de su
celebración.



Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA DE AZOGUES

卷之三

En esta fecha queda marginada la cesión de participaciones de la Compañía EMY WILL'S CIA. LTDA., otorgado por el señor Francisco Ismael Prieto Heras y Natali Cristina Urgiléz González, a favor de TERESA ISABEL RAMIREZ INFANTE.- Azogues, julio 29 de 2010.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL INTERINO.



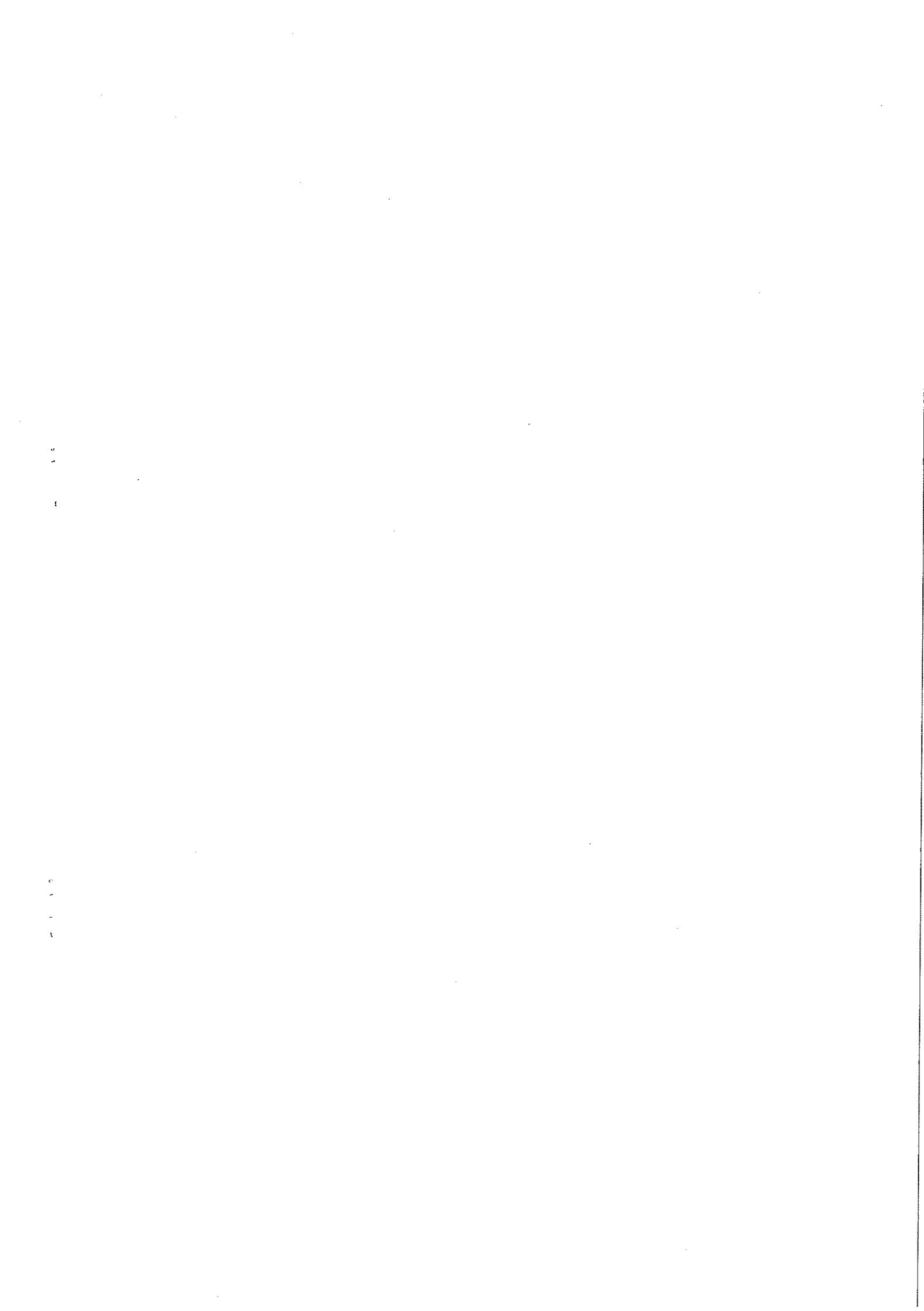
Doy fe; que al margen de la matriz de escritura de constitución de la compañía Emy-Will'S Cia Ltda he anotado la Cesión de participaciones que antecede otorgada por los señores Francisco Ismael Prieto Heras y Natalia Cristina Urgilez González a favor de Teresa Isabel Ramírez Infante. Cuenca 25 de agosto del 2010.



Dr. René Durán Andrade

NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR





DRA. LIA J. NEIRA PALOMEQUE
ABOGADA - NOTARIA

Dirección: Sucre y Emilio Abad (esq.)

Domicilio: 15 de Noviembre

Teléfonos: Oficina: 2245-180

Domicilio: 2243-790

Celular: 094 368723

AZOGUES - ECUADOR